| Municipio de Betéitiva | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN | VERSIÓN: 02 |
|---|---|---|
| | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL | CÓDIGO: AMBB -GC-FO-01 |
| | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA: 6-05-2019 |

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° MB-CCS-004- 2021
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BETÉITIVA Y SION OBRAS Y CONSULTORÍA S.A.S.

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE BETÉITIVA |
| **CONTRATISTA:** | **SION OBRAS Y CONSULTORÍA S.A.S.** |
| **OBJETO:** | ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA VILLA FRANCA, DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR UBICADO ENTRE LOS TRAMOS DE LA CARREA 4TA ENTRE CALLES PRIMERA Y TERCERA, Y DEL TRAMO DE LA CALLE TERCERA ENTRE CARRERAS 4TA Y 5TA DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA – BOYACÁ |
| **VALOR:** | TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($37.485.000) M/CTE. |
| **PLAZO**: | Setenta (70) días calendario |

Entre los suscritos, **EDWIN RENE PAVA RINCÓN,** en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de Betéitiva - Departamento de Boyacá con NIT. 800.017.288-0 posesionado mediante Acta No. 01 del 27 de Diciembre de 2019 de la Notaria única de Paz del Rio, en uso de sus funciones y facultades para contratar contenidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994, 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ AMADO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.057.571.656 de Sogamoso, representante legal de **SION OBRAS Y CONSULTORÍA S.A.S.** con NIT 901.173.264-8, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido, en celebrar un CONTRATO DE CONSULTORÍA, que se regirá por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, previas las consideraciones que se exponen a continuación: **1.** De acuerdo con el Estudio y documentos previos, elaborado por el Municipio de BETÉITIVA, se requiere contratar: ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA VILLA FRANCA, DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR UBICADO ENTRE LOS TRAMOS DE LA CARREA 4TA ENTRE CALLES PRIMERA Y TERCERA, Y DEL TRAMO DE LA CALLE TERCERA ENTRE CARRERAS 4TA Y 5TA DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA – BOYACÁ. **2.** Que la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Betéitiva, presentó el estudio y documentos previos en el sentido de requerir la **ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA VILLA FRANCA, DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR UBICADO ENTRE LOS TRAMOS DE LA CARREA 4TA ENTRE CALLES PRIMERA Y TERCERA, Y DEL TRAMO DE LA CALLE TERCERA ENTRE CARRERAS 4TA Y 5TA DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA – BOYACÁ. 3.** Que mediante Resolución N° 103 del 27 de mayo de 2021 se ordenó la apertura de la APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No MB-CM-MC-003-2021, cuyo objeto es: ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA VILLA FRANCA, DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR UBICADO ENTRE LOS TRAMOS DE LA CARREA 4TA ENTRE CALLES PRIMERA Y TERCERA, Y DEL TRAMO DE LA CALLE TERCERA ENTRE CARRERAS 4TA Y 5TA DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA – BOYACÁ. **4.** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal N° 2021050005 de fecha 5 de mayo de 2021, Rubro: 22120102 denominado: estudios y diseños para sistemas de acueducto, 22120202 Estudios y diseños para sistemas de alcantarillado expedido por la Secretaría de hacienda de la alcaldía de Betéitiva Boyacá para llevar a cabo el objeto contractual. **5.** Que mediante Resolución 118

del Diecisiete (17) de junio de 2021 se adjudicó el proceso. **6.** Que la oferta presentada por SION OBRAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. con NIT. 901.173.264 – 8, resulto como ganadora del proceso de selección. **7.** que por lo expuesto y habiendo surtido los trámites exigidos por la ley, en Municipio de BETÉITIVA a través de la resolución de adjudicación N° 118 de 2021 y al amparo de lo previsto del Articulo 9 de la Ley 1150 de 207, adjudica la SION OBRAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. con NIT. 901.173.264 - 8, cuyo objeto es la **ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA VILLA FRANCA, DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR UBICADO ENTRE LOS TRAMOS DE LA CARREA 4TA ENTRE CALLES PRIMERA Y TERCERA, Y DEL TRAMO DE LA CALLE TERCERA ENTRE CARRERAS 4TA Y 5TA DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA – BOYACÁ** al proponente SION OBRAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. con NIT 901.173.264-8, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($37.485.000) M/CTE., por lo anterior las partes celebran el presente contrato el cual se regirá por las siguiente cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO DE BETÉITIVA** a la **ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA VILLA FRANCA, DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR UBICADO ENTRE LOS TRAMOS DE LA CARREA 4TA ENTRE CALLES PRIMERA Y TERCERA, Y DEL TRAMO DE LA CALLE TERCERA ENTRE CARRERAS 4TA Y 5TA DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA – BOYACÁ**, el contratista se compromete a cumplir con las especificaciones consignadas en el ANEXO 2 del pliego de condiciones, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

| Elaboración del diagnóstico y diseño de la optimización del sistema de Acueducto de la vereda Villa Franca | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Descripción** | **Unidad** | **Cantidad** | **Valor unitario** | **Valor parcial** |
| 1 | Diagnóstico de la situación actual del sistema de Acueducto | | | | |
| 1,1 | Diagnóstico de la situación actual del sistema de acueducto | Unid. | 1 | $ 3,300,000.00 | $ 3,300,000.00 |
| Subtotal | | | | | $ 3,300,000.00 |
| 2 | ESTUDIOS | | | | |
| 2,1 | Topografía de redes y estructuras hidráulicas para diseño (detallada con sitios de descarga) - Hasta 15Km | GLB | 1 | $ 4,600,000.00 | $ 4,600,000.00 |
| Subtotal | | | | | $ 4,600,000.00 |
| 3 | DISEÑOS | | | | |
| 3,1 | Definición de una alternativa para la optimización y/o mejoramiento de los sistemas | Unid. | 1 | $ 800,000.00 | $ 800,000.00 |
| 3,3 | Diseño de optimización del sistema de floculación y coagulación | Unid. | 1 | $ 800,000.00 | $ 800,000.00 |
| Subtotal | | | | | $ 1,600,000.00 |
| 4 | Presupuestos, planos e informes | | | | |
| 4,1 | Cantidades de obra por sectores hidráulicos | Unid. | 1 | $ 500,000.00 | $ 500,000.00 |
| 4,2 | Presupuesto por sectores | Unid. | 1 | $ 500,000.00 | $ 500,000.00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4,6 | Planos e informes | GLB | 1 | $ 500,000.00 | $ 500,000.00 |
| Subtotal | | | | | $ 1,500,000.00 |
| Subtotal consultoría | | | | | $ 11,000,000.00 |
| IVA (19%) | | | | | $ 2,090,000.00 |
| VALOR TOTAL CONSULTORÍA 1. | | | | | $ 13,090,000.00 |

Elaboración del diagnóstico la optimización del sistema de alcantarillado sanitario en el sector ubicado en los tramos de la carrera 4ta entre calles primera y tercera y del tramo de la calle tercera entre carrera 4ta y vía del municipio de Betéitiva

| Ítem | Descripción | Unidad | Cantidad | Valor unitario | Valor parcial |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PRELIMINARES | | | | |
| 1,1 | Reconocimiento de las zonas de influencia de escorrentía, drenajes, quebradas y ríos, zonas de riesgo de inundaciones. | Unid. | 1 | $ 600,000.00 | $ 600,000.00 |
| Subtotal | | | | | $ 600,000.00 |
| 2 | ESTUDIOS | | | | |
| 2,1 | Topografía de redes y estructuras hidráulicas para diseño (detallada con sitios de descarga) - Castastro de redes | GLB | 1 | $ 4,500,000.00 | $ 4,500,000.00 |
| 2,2 | Estudio de suelos (apiques), zonas de diseños hidráulicos. | Unid. | 1 | $ 1,300,000.00 | $ 1,300,000.00 |
| 2,3 | Estudio hidrológico de las cuencas hidrográficas que se afectan en la zona de estudio según Resolución 0330 de 2017 (RAS) | Unid. | 1 | $ 1,300,000.00 | $ 1,300,000.00 |
| Subtotal | | | | | $ 7,100,000.00 |
| 3 | DISEÑOS | | | | |
| 3,1 | Modelación y análisis de redes de drenaje, delimitación, determinación de sectores de drenaje, cuantificación de caudales de escorrentía. | Unid. | 1 | $ 1,100,000.00 | $ 1,100,000.00 |
| 3,2 | Planteamiento general de esquema de obras requeridas de drenaje, evacuación y descarga de escorrentía, definición de puntos de descarga de acuerdo a las condiciones aguas abajo de las corrientes o cauces receptoras y de descargas domiciliarias. | Unid. | 1 | $ 1,000,000.00 | $ 1,000,000.00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3,3 | Definición de posibles alternativas para la evacuación de escorrentía en los puntos críticas o zona del proyecto. | Unid. | 1 | $ 1,000,000.00 | $ 1,000,000.00 |
| 3,4 | Cálculos y diseños hidráulicos de las estructuras y obras definitivas. | Unid. | 1 | $ 3,100,000.00 | $ 3,100,000.00 |
| Subtotal | | | | | $ 6,200,000.00 |
| 4 | Presupuestos, planos e informes | | | | |
| 4,1 | Cantidades de obra por sectores hidráulicos de manejo de escorrentía | Unid. | 1 | $ 1,200,000.00 | $ 1,200,000.00 |
| 4,2 | Presupuesto | Unid. | 1 | $ 1,200,000.00 | $ 1,200,000.00 |
| 4,3 | Análisis de precios unitarios | Unid. | 1 | $ 1,000,000.00 | $ 1,000,000.00 |
| 4,4 | Especificaciones técnicas de construcción | Unid. | 1 | $ 1,000,000.00 | $ 1,000,000.00 |
| 4,5 | Cronograma y plan financiero | Unid. | 1 | $ 1,200,000.00 | $ 1,200,000.00 |
| 4,6 | Informes de productos dos (2) copias en digital y físico | GLB | 1 | $ 1,000,000.00 | $ 1,000,000.00 |
| Subtotal | | | | | $ 6,600,000.00 |
| Subtotal consultoría | | | | | $ 20,500,000.00 |
| IVA (19%) | | | | | $ 3,895,000.00 |
| VALOR TOTAL CONSULTORÍA 2 | | | | | $ 24,395,000.00 |
| VALOR TOTAL CONSULTORÍA 1 y 2 | | | | | $ 37,485,000.00 |

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** En el plan de desarrollo Betéitiva Incluyente Renovadora y Productiva para el periodo 2020-2023, se tiene contemplado la construcción y/o manteamiento de acueductos del Municipio de Betéitiva, por lo que se hace necesario bajo el principio de planeación contratar los estudios que generen la un diagnóstico y las soluciones que ameriten en el acueducto para su correcto funcionamiento este con el objetivo de generar espacios donde la comunidad se pueda reunir con el objetivo de desarrollar programas e iniciativas que promueven y fomentan los valores ciudadanos, que fortalezcan la convivencia, el respeto y conocimiento de los derechos humanos, con el desarrollo de este proyecto se busca acercar las instituciones del orden local que trabajan en pro de la convivencia, la cultura ciudadana, la participación ciudadana, los derechos humanos y el medio ambiente, a las comunidades marginadas y excluidas mediante el desarrollo de una serie de programas que le brinden instrumentos y elementos a la población, para que éstas puedan encontrar soluciones a muchos de sus problemas cotidianos y por ende el mejoramiento de la calidad de vida. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** el valor del presente contrato y para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($37.485.000) M/CTE., incluido los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar el cual se pagara teniendo en cuenta el precio pactado. **CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El Municipio de Betéitiva, pagara el valor del contrato así: A. ANTICIPO: Se suscribirán acta de anticipo por un valor del cuarenta (40%) del valor del Contrato, previa presentación de las respectivas garantías y firma del acta de inicio firmada por parte del Supervisor por parte del Municipio de Betéitiva. B. ACTAS DE

AVANCE: Se suscribirán actas parciales hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del Contrato, previa presentación de los respectivos informes aprobados por el Supervisor por parte del Municipio de Betéitiva. B. ACTA DE PAGO FINAL: Un Diez por ciento (10%) del valor del contrato, por concepto de retención de garantía y se pagará una vez se haya liquidado el contrato, previa suscripción del Acta de Recibo Final de recibo a satisfacción y liquidación del contrato. Cada pago requerirá previa entrega de informes, verificación de actividades y cantidades de servicio según especificaciones técnicas y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor delegado por parte de la entidad contratante y haberse allegado factura debidamente otorgada, una vez llenos estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC. **CLAUSULA QUINTA. - DECLARACIONES:** El contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 conoce y acepta los documentos del proceso. 5.2 tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibir del MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. Conoce las consecuencias de cumplir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo presentado en la propuesta. 5.5 el contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El contratista durante la ejecución del presente contrato realizara todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría cumpliendo con el cronograma establecido en la cláusula 6 del presente contrato. 5.8 el contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, o conflicto de intereses. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE LA CONSULTORÍA:** El plazo de ejecución del contrato será de Setenta (70) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicia previa legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma estimado de consultoría del presente contrato. Resulta del análisis conjunto del contratista y del contratante y forma parte del presente contrato. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la consultoría es a partir del acta de inicio. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la consultoría es la fecha es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de Recibo final, para que se pueda suscribir el acta de recibido final el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidas en el presente contrato y sus anexos. **CLAUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, y de conformidad con los requerimientos de la entidad y con las normas propias de la actividad contratada, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia. 2. Abstenerse de realizar trabajos que no hayan sido autorizados por la entidad. 3. Mantener durante la vigencia del contrato y sus adicionales si los hubiere los precios propuestos en la oferta. 4. Asumir los gastos correspondientes a los sueldos del personal que labora en desarrollo del objeto contractual. 5. Presentar informes de ejecución de la interventoría contratadas, junto con sus respectivos soportes, para ser aprobados por la supervisión. 6. Responder por los trabajos que se encuentren en mal estado o que no correspondan a las especificaciones acordadas. 7. Responder por la calidad de los trabajos que entrega al municipio de Betéitiva. 8. Obrar con lealtad y buena fe en los distintos vínculos contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 10. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan dilatar la ejecución oportuna del contrato o afectar el equilibrio financiero del mismo. 11. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 12. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio. 14. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar cuando

esté obligado los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal. 15. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. 16. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula respectiva del presente Contrato. 8.2. Conocer los respectivos sistemas de comunicación con los que contará la Entidad Estatal para recibir las comunicaciones producto del presente contrato. 8.3. Conocer, dentro del organigrama de la Entidad Estatal, los despachos u oficinas que puedan tener alguna injerencia en el presente contrato. 8.4. Conocer con anticipación suficiente a cinco (5) días, los procesos sancionatorios o conminatorios iniciados por el Municipio. **CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 91. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 9.2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula respectiva del presente Contrato. 9.3. Mantener disponible cualquier sistema de comunicación entre la Entidad Estatal y el contratista. **CLAUSULA DECIMA. - DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de ejecución y solicitar las correcciones o modificaciones que el servicio necesite. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Para el presente contrato, por ser un contrato de consultoría no pueden incluirse cláusulas excepcionales al derecho común so pena de que las mismas sean nulas absolutamente (Ley 80 de 1993 numeral 1 del artículo 32). **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - MULTAS:** Para el presente contrato, por ser un contrato de consultoría no pueden incluirse cláusulas excepcionales al derecho común so pena de que las mismas sean nulas absolutamente (Ley 80 de 1993 numeral 1 del artículo 32). **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL:** Para el presente contrato, por ser un contrato de consultoría no pueden incluirse cláusulas excepcionales al derecho común so pena de que las mismas sean nulas absolutamente (Ley 80 de 1993 numeral 1 del artículo 32). **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CADUCIDAD:** Para el presente contrato, por ser un contrato de consultoría no pueden incluirse cláusulas excepcionales al derecho común so pena de que las mismas sean nulas absolutamente (Ley 80 de 1993 numeral 1 del artículo 32). **CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍAS:** EL Municipio, Exigirá el cubrimiento de los siguientes amparos:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Cumplimiento del Contrato** | Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al **CONTRATISTA**. Este amparo será equivalente al VEINTE **por ciento (20%)** del valor total del Contrato | Igual al plazo del mismo más el termino pactado en el contrato o en los pliegos de condiciones de la contratación para su liquidación y en su defecto por Seis (6) meses más. |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** | Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato | Una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. |

| | | |
|---|---|---|
| **Calidad de del servicio** | 20% del valor del Contrato | Por el termino de TRES (3) años, contados a partir de la fecha en la cual la entidad recibe a satisfacción. |
| **Buen manejo y correcta inversión del municipio** | 100 % del valor del anticipo | Igual y plazo de ejecución del contrato. |

**PARÁGRAFO 1:** No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA, se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO 2:** El CONTRATISTA, deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigentes las garantías que se refiere esta cláusula será a cargo del CONTRATISTA, el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, en caso de mora por parte del CONTRATISTA, con posterioridad a la fecha en que este haya debido pagar tales primas o erogaciones. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO, y, en consecuencia, el contratista no es su representante. Agente o mandatario, el CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CESIÓN:** El presente acto no podrá ser cedido ni parcial, totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO, está facultado para conocer de esas operaciones. En consecuencia, el contratista se obliga a informar de manera inmediata AL MUNICIPIO y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato el MUNICIPIO, exigirá al contratista, sus socios, o accionistas, una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15, del presente contrato. Si el Contratista, sus socios, o accionistas no entregan esta garantía adicional, la entidad estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión, o escisión empresarial o cambio del control. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - SUB CONTRATACIÓN:** el CONTRATISTA, puede sub contratar la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto contractual, sin embargo, el contratista debe comunicar de esta contratación al contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la entidad al contratante de acuerdo con la cláusula 20. **CLAUSULA VIGÉSIMA:** El CONTRATISTA, está obligado con el MUNICIPIO, a indemnizarlo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al contratante de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine con el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinado o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorrogas o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato , serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la

existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverá empleando una o varias de las siguientes opciones: CONCILIACIÓN: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURÍA REGIONAL DE BOYACÁ, previa solicitud de conciliación elevada individualmente o conjuntamente por las partes. Si en un término de 8 días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga la PROCURADURÍA REGIONAL BOYACÁ, las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que lleguen en la etapa de conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan merito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES:** los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| MUNICIPIO | CONTRATISTA |
|---|---|
| MUNICIPIO DE BETÉITIVA<br>NIT 800.017.288-0<br>NOMBRE: EDWIN RENE PAVA RINCÓN<br>CARGO: ALCALDE MUNICIPAL<br>DIRECCIÓN: Carrera 4 No. 03 – 09 Parque Principal | SION OBRAS Y CONSULTORÍAS S.A.S.<br>NIT. 901.173.264-8<br>R/L SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ AMADO<br>DIRECCIÓN: Cra 10ª No. 28-64<br>TELÉFONO: 3166293181 |

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO DE BETÉITIVA,** considera el control y seguimiento del contrato de acuerdo a lo siguiente: *Supervisor:* ***DENIS JAVIER CRISTANCHO PEREZ Jefe Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios.*** El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico; sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 25.1 estudios y documentos previos, 25.2 el pliego de condiciones del proceso, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso. 25.3 La oferta presentada por el contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes. La acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de las garantías de que trata la cláusula 16 del presente contrato y la expedición del registro presupuesta. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL Municipio pagara al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número: 2021050005 de fecha 5 de mayo de 2021, Rubro: 22120102 denominado: estudios y diseños para sistemas de acueducto, 22120202 Estudios y diseños para sistemas de alcantarillado expedido por la Secretaría de hacienda de la alcaldía de Betéitiva Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** el presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de existir información sujeta alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** Posterior al acta de recibido final, las partes deben liquidar en contrato. En caso de que el contratista se oponga o no exista un acta de recibido final, el contratante puede liquidar unilateralmente el presente contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** en caso de terminación

anticipada y con el propósito de conservar la equivalencia prestacional entre las partes, se determinará las cantidades ejecutadas a satisfacción por parte del MUNICIPIO, y su valor será reconocido, según los precios acordados por parte del MUNICIPIO, lo anterioridad de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1682 de 2013. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de BETÉITIVA.

Para constancia se firma en BETÉITIVA, a los Dieciocho (18) días del mes de Junio de 2021.

**EDWIN RENE PAVA RINCÓN**
ALCALDE MUNICIPIO DE BETÉITIVA

**SION OBRAS Y CONSULTORÍA S.A.S.**
R/L. SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ AMADO
NIT. 901.173.264-8

Reviso: Manuel Albán Barreto

| Alcaldía Municipal de Beteitiva - Boyacá | ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO | CODIGO | AMBB-GC-FO-03 |
|---|---|---|---|
| | | VERSION | 03 |
| | | FECHA DE EMISION | 24/03/2017 |

**CONTRATO No.** MB-CCS-004-2021 **FECHA** 18 | 6 | 2021

En el Municipio de Beteitiva; a los 7 dias del Mes de Septiembre de 2021 se reunieron SION OBRAS Y CONSULTORIAS SAS RL SANDRA PATRICIA GONZALEZ AMADO Contratista y DENIS JAVIER CRISTANCHO PÉREZ Supervisor y/o interventor del contrato y el Alcalde Municipal de Betéitiva EDWIN RENE PAVA RINCON, con el fin de efecuar la liquidación, de acuerdo al contrato de la referencia en cumplimiento de la Cláusula de liquidacion del Contrato principal.

**OBJETO DEL CONTRATO Y/O SERVICIO:**

ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA VILLA FRANCA, DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR UBICADO ENTRE LOS TRAMOS DE LA CARREA 4TA ENTRE CALLES PRIMERA Y TERCERA, Y DEL TRAMO DE LA CALLE TERCERA ENTRE CARRERAS 4TA Y 5TA DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA – BOYACÁ

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** | DIA | 24 | MES | JUNIO | AÑO | 2021 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** | DIA | 4 | MES | SEPTIEMBRE | AÑO | 2021 |

**VALOR DEL CONTRATO INICIAL Y ADICIONALES (Incluido IVA y demas impuestos):**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Valor Inicial:** | $ 37.485.000,00 | **Valor adicionado 1:** | $ - | Registro No. |
| **Registro Inicial No:** | 2021060021 | | $ - | Registro No. |
| | | **Valor adicionado 3 :** | $ - | Registro No. |

**Valor Total en Letras:** TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE

**VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA PARA CONTRATO DE OBRA:**

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|
| Valor del contrato inicial **(a)**: | |
| Valor adicionado **(b )**: | |
| Valor total ejecutado en obra **(c)**: | |
| Valor de la Administracion (A) **(d ):** | |
| Valor de los Imprevistos (I) **(e)** (demostrados): | |
| Valor de los utilidades (U) **(f):** | |
| **VALOR TOTAL EJECUTADO g=(c+d+e+f):** | |
| **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD ( (a+b)-g):** | $ - |

**VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA PARA TODO TIPO DE CONTRATO INCLUIDA OBRA:**

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO (1): | $ 37.485.000,00 |
| ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO(2) : | $ 14.994.000,00 |
| VALOR ADICIONADO(3): | $ - |
| CONDICIONES ACTUALIZADAS | $ - |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | $ 37.485.000,00 |
| VALOR TOTAL DE PAGOS PARCIALES (4): | $ - |
| **VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA EN ESTA ACTA** (5): | **$ 22.491.000,00** |
| **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** (B=(Resta A-4-5)): | $ - |
| **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD** (B=(Resta A-4-5)): | $ - |

**OBSERVACIONES A LA LIQUIDACION** (Se debe expresar las salvedades o problemas surgidos con ocasión del contrato y solicitar el reconcimiento o manifestacion de no presentarse ninguna):

* Teniendo en cuenta que el día de finalización contractual era un día no hábil (sábado 04 de septiembre de 2021), el recibo de los productos finales de la consultoria objeto del presente contrato, se realiza el día de hoy 06 de septiembre de 2021.

Contratista
**SANDRA PATRICIA GONZALEZ AMADO**
**RL SION OBRAS Y CONSULTORIAS SAS**

Supervisor
**DENIS JAVIER CRISTANCHO PÉREZ**

Alcalde Municipal
**EDWIN RENE PAVA RINCON**